

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.)

OVIEDO 16 Julio, 8⁵⁰ mañana.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo:

«S. M. y A. R. continúan en esta ciudad sin novedad en su importante salud, y recibiendo constantes muestras del amor y lealtad de sus habitantes. Anoche, como habia anticipado á V. E., se celebró la comida oficial, con asistencia de los Ministros que tienen la honra de acompañar á S. M., Autoridades, Diputados y Senadores, y Comisiones de las Corporaciones populares de la provincia, ocupando en la mesa la derecha de S. M. y A. R. el Excmo Sr. D. Alejandro Mon y el Reverendo Obispo respectivamente.

El mal tiempo no permitió lucieran las vistosas iluminaciones que la ciudad tenia preparadas, é impidió á S. M. y A. salir á verlas como tenian pensado; no obstante, un inmenso gentío ocupó hasta altas horas de la noche el paseo de la Fortaleza, á donde dan las habitaciones en que se hospedan las Reales Personas. Hoy, á las ocho, salen para Trubia, y de tres á cuatro de esta tarde saldrán para Gijón.»

GUON 16 Julio, 8 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo:

«S. M. y A. R. salieron á las ocho de Oviedo con direccion á Trubia, cuya magnífica Fábrica y talleres de fundicion han visitado con el mayor detenimiento, presenciando la prueba de dos cañones y la fundicion de otro, que será el mayor de los hasta ahora fabricados, y teniendo ocasion S. M., al inspeccionar los diferentes trabajos, de dar repetidas muestras de sus notables conocimientos.

Allí han aceptado el almuerzo que les fué ofrecido por el Coronel-Director, Jefes y Oficiales y demás personal de la Fábrica. Se han mostrado muy complacidos de todo, y principalmente del estado de adelanto del establecimiento, que tan alto coloca el nombre del distinguido Cuerpo de Artillería. En medio de entusiastas aclamaciones

salieron para Oviedo, en cuya estacion, á la que llegaron á las cuatro de la tarde, les esperaba un inmenso gentío, que les vitoreó incesantemente. A las cuatro y cuarto partia el tren Real.

La llegada á Gijón, entre las salvas de los cañoneros de la Armada, el estampido de numerosos voladores y los vivas no interrumpidos de la multitud que obstruia las calles y cuajaba los balcones y ventanas de la carrera, ha sido un espectáculo brillante, magnífico é indescriptible. El Reverendo Obispo, que habia venido de Oviedo para recibir á las Reales Personas, ofició el solemne *Te Deum* que á toda orquesta se cantó en la iglesia de San Pedro. Desde aquí S. M. y A. se trasladaron á su alojamiento en el Palacio de los Condes de Revillajigedo, donde á seguida tuvo lugar la recepcion oficial, á la que concurrieron las Autoridades, Senadores y Diputados y Corporaciones de la provincia que acompañan á S. M., toda la Oficialidad que hay en Gijón de la Marina Real, y personas importantes de la poblacion; pudiendo asegurar á V. E. que la recepcion, por lo numerosa, distinguida y brillante, parecia celebrarse en el Real Alcázar de Madrid. Despues S. M. y A. se han retirado á sus habitaciones.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1775.

Don Manuel Stárico Ruiz, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Juan Massó y Puigdemolas, vecino de Riudoms, se ha registrado una mina de aguas subterráneas con el nombre de «Alqueria», al sitio de la Riera de Alforja, término municipal de Borjas del Campo y partida de Ravellás, que linda á N. y S. con la mencionada Riera, á E. con propiedades de Juan Bartolomé y Jaime Trill y al O. con las de Jaime Trill y Salvador Casals, correspondiendo las dos últimas al término municipal de Botarell, desea adquirir cuatro pertenencias mineras de aguas subterráneas con el nombre de «Alqueria», haciendo la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida el que separa los términos municipales de Borjas del Campo y Riudoms en la orilla oriental de la expresada

Riera y que limita las propiedades de Juan Bartolomé y Alejandro Virgili, de Borjas la primera y de Riudoms la segunda; desde este punto y en direccion N. diez grados al E. se medirán cuatrocientos metros y se fijará la primera estaca; desde esta y en direccion O. diez grados al S. se medirán cien metros y se fijará la segunda estaca; desde esta y en direccion S. diez grados al O. se medirán cuatrocientos metros y se fijará la tercera estaca; desde esta y en direccion E. diez grados al N. se medirán cien metros, con lo cual queda enlazada la tercera estaca con el punto de partida y determinada la superficie de cuatro hectáreas equivalentes á las pertenencias que solicitan.

Admitida por mi decreto de fecha de ayer la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 18 de Julio de 1877.—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1776.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto en 7 del actual por la Direccion general de Obras públicas, he señalado el dia 20 del próximo Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta, respecto de la reparacion de los kilómetros 22 al 34 y 41 al 45 de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 206.579 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto, desde esta fecha hasta el dia de la subasta en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se inserta, y la

cantidad que há de consignarse previamente en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia, como garantía para tomar parte en la subasta, será la del uno por 100 del presupuesto de contrata, en metálico ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública, al precio medio que dichos valores hayan tenido durante el mes anterior al en que se haga el depósito; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prevenidos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no hajen de 125 pesetas.

Tarragona 19 de Julio de 1877.—El Gobernador; Manuel Stárico Ruiz.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., y habitante calle de....., número....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia número....., correspondiente al dia..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que en el mismo se detallan, las que se compromete á tomar á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo de advertir que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1777.

En virtud de lo dispuesto en 7 del actual por la Direccion general de Obras públicas, he señalado el dia 20 del próximo Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta, respecto de la reparacion de las obras de tierra de fábrica en algunos kilómetros y del firme de los 11, 12, 19, 20 y 33 al 40 de la carretera de primer orden de Al-

colca del Pinar á Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 216,008 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho y ante mi autoridad, hallándose de manifiesto, desde esta fecha hasta el día de la subasta, en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia, como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 4 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al precio medio que dichos valores hayan tenido durante el mes anterior al en que se haga el depósito; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 125 pesetas.

Tarragona 19 de Julio de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y habitante calle de....., número....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia número....., correspondiente al día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que en el mismo se detallan, las que se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo de advertir que será deshechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1778.

Seccion de Fomento.—Aguas.

Habiéndose involuntariamente omitido los nombres de algunos propietarios del término municipal de Cunit en el anuncio inserto en el número 156 de este periódico oficial correspondiente al día 5 del actual, sobre declaracion legal de acueducto solicitada por Don Manuel Tomás y Bertran para la conduccion de las aguas que tiene alumbradas en una linea de su propiedad desde el pueblo de Santa Oliva á Villanueva y Geltrú, para abastecimiento de esta poblacion, establecimiento de baños y fábricas, he dispuesto se inserten sus nombres á continuacion de este anuncio, á fin de que en el término de diez días presenten en este Gobierno sus reclamaciones, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Seccion de Fomento.

Tarragona 19 de Julio de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

RELACION de los dueños de terrenos en término municipal de Cunit á que se refiere el anterior anuncio.

- D.ª Francisca Solé.
D. Ramon Ferré.
D. Juan Romeu.
D. Félix Ballester.
D. Francisco Rafols.
D.ª Catalina Olivella.
D. Félix Ballester.
D. Juan Escofet.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1779.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.

Los tenedores de facturas de cupones de la Renta perpétua interior, exterior y subvenciones por obligaciones de ferro-carriles domiciliadas en esta provincia del vencimiento de 1.º del corriente mes, pueden presentarse en la Caja de esta Administracion económica para el cobro de la segunda mitad de los intereses del expresado vencimiento.

Tarragona 16 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1780.

Los tenedores de facturas de recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas números 1.º al 8.000 y cuyas fechas sean anteriores al 1.º de Mayo de 1876, pueden pasar a la Seccion de Caja de esta Administracion económica todos los días laborables de ocho á diez de su mañana á recoger sus respectivos títulos.

Tarragona 16 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1781.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas.—Parcelas.

D. Diego de Foxá y de Vidal, vecino de Constantí, ha pedido á esta Administracion económica como parcela, un terreno abandonado que antiguamente sirvió de carretera, colindante con un corral de ganado que dicho interesado posee á fuera de la expresada villa.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial por sí, con arreglo á la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 é instrucción para llevarla á cumplido efecto de 20 de Marzo de 1865, hubiese lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 18 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1782.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

El día 23 del actual á las doce de la mañana se procederá á la venta en pública sabasta, en la entrada de los almacenes de esta Aduana, de los géneros que procedentes de aprehension á continuacion se expresan:

Lote núm. 1.

Veinte y un sombreros mecánicos llamados «clags», de saten de seda, á 12 pesetas 50 céntimos uno..... 262'50

Lote núm. 2.

Veinte y tres sombreros mecánicos llamados «clags», de merino, á 10 pesetas uno... 230'00

TOTAL... 492'50

Lo que se avisa al público por medio de este anuncio, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo de la tasacion.

Tarragona 18 de Julio de 1877.—El Administrador, Luis Cavanilles.

Núm. 1783.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado.

No habiendo tenido resultado las tres subastas verificadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este pueblo por falta de licitadores, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado arrendar dichas especies con venta á la exclusiva con autorizacion de la Excm. Diputacion, para cuyo fin se anuncia la primera subasta para el día 22 de este mes, la segunda el día 25 del mismo, y en caso de no presentarse postor se celebrara una tercera el día 29 del propio mes; dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana de los mencionados días, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad.

Ceballá 15 Julio de 1877.—El Alcalde, Isidro Balcell.

Núm. 1784.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de las Pilas.

No habiendo producido efecto las subastas verificadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este pueblo por falta de licitadores, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado arrendar dichas especies con venta exclusiva, para cuyo fin se señala para la primera subasta el día 22 del mes que rige y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad.

Pilas 15 de Julio de 1877.—El Alcalde, Jaime Boria.

Núm. 1785.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el actual año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento todos los días laborables desde las ocho á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que pueda interesarles, advirtiéndoles que pasados quince días al de la fecha, no se admitirá reclamacion alguna.

Cenia 14 de Julio de 1877.—El Alcalde, Juan García.

Núm. 1786.

Don Manuel Roig y Tell, Alcalde constitucional del pueblo de Rodoñá.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en le Boletín oficial de la provincia, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones produzcan los interesados inscritos en el mismo.

Ruego á los Sres Alcaldes de Barcelona, Vendrell, Vilarrodona, Bráfim, Puigtiñós, Salomó, Masllorens, Aiguamurcia y Juncosa, den publicidad á este

anuncio para conocimiento de los vecinos terratenientes de este pueblo.

Rodoñá 16 de Julio de 1877.—El Alcalde, Manuel Roig y Tell.

Núm. 1787.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Distribuidas las 15.285 pesetas 27 céntimos que han correspondido á esta poblacion por el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1877 á 78, estará el reparto de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y estos presentar las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos haya terratenientes de esta villa lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre.

Benisanet 16 de Julio de 1877.—El Alcalde, Bautista Sans.

Núm. 1788.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días y terminado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Alió 17 de Julio de 1877.—El Alcalde, Juan Montserrat.

Núm. 1789.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el presente año económico de 1877-78, se halla de manifiesto al público por el término de ocho días, á contar desde el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean asistirlas; pasado dicho período no se oirá ninguna por ningun concepto.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alforja, Aleixar, Botarell, Maspujols, Réus, Riudecols y Vilaplana, lo comuniquen por los medios de costumbre á sus administrados terratenientes de esta villa.

Borjas del Campo 17 de Julio de 1877.—El Alcalde, Emilio Ortigüela.

Núm. 1790.

Don Fernando Chaparro y de Aguiló, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, Teniente de Navío, graduado, y Ayudante militar de Marina del distrito de Vendrell.

Hago saber: Que en 9 del actual fué extraida del fondo de la mar, á una milla de tierra, entre Creixell y Torredembarra, un ancla perdida, de peso 166 kilogramos 816 gramos, de largo su caña y cepo un metro y 36 centímetros, con dos grilletes próximamente de cadena de 9 líneas grueso, de media vida.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con derecho á dichos efectos se presenten á deducirlo en esta Ayudantía, dentro del término de un mes.

Vendrell 13 de Julio de 1877.—Fernando Chaparro.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.....	»	2.167.289
2.º	1.º	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra.....	108.750	
	2.º	Idem del Consejo Supremo de la Guerra.....	14.635	
	3.º	Idem de las Direcciones generales de las armas é institutos.....	129.251	
	4.º	Idem de la Junta consultiva de Guerra.....	3.000	
3.º	Unico.	Estado Mayor general del Ejército.	»	255.636
4.º	1.º	Cuerpos permanentes del Ejército.	64.971.723	2.512.761
	2.º	Establecimientos de instruccion militar.....	1.459.651	
4.º	3.º	Reclutamiento del Ejército.....	527.800	
	4.º	Cuerpo de inválidos.....	835.304	
				67.794.478
5.º	1.º	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares.....	2.687.288	
	2.º	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares...	7.455.811	
	3.º	Establecimientos penales.....	248.904'25	
	4.º	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras.....	15.895'75	
				10.407.899
6.º	Unico.	Gastos de material de los distritos militares.....	»	503.451
7.º	1.º	Material de subsistencias militares.	12.778.687	
	2.º	Idem de acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	2.094.285	
	3.º	Idem de campamento.....	22.500	
	4.º	Idem de hospitales.....	2.622.567	
	5.º	Idem de trasportes militares.....	1.018.000	
	6.º	Idem de Artillería.....	5.050.000	
	7.º	Idem de Ingenieros.....	2.572.319	
	8.º	Idem de cria caballar.....	228.812	
	9.º	Idem de remonta.....	1.339.650	
				27.726.820
8.º	1.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.....	2.134.325	
	2.º	Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo.....	4.781.226	
				6.915.551
9.º	Unico.	Gastos diversos.....	»	1.360.000
10	»	Cruces pensionadas.....	»	177.100
				119.820.985

EJERCICIOS CERRADOS.

11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	2.515.313'67
12	»	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria.)	»	»
13	»	Idem procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria.).....	»	»
				2.515.313'67

OBRAS AUTORIZADAS POR DISPOSICIÓN ESPECIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1869-70, Y RESOLUCIONES POSTERIORES.

1.º	Adic.	Para la aplicacion del producto de la venta del ex-convento del Carmen de Madrid, autorizada por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70. (Memoria.).....	»	»
		Para idem del que se obtenga de la venta de una parte del edificio del cuartel del Soldado, de Madrid, y la del de San Francisco de Valencia, á que se refiere la misma disposicion citada anteriormente, así como la continuacion de las obras del Palacio de Buena-Vista en Madrid y acuartelamiento en Valencia. (Memoria.).....	»	»

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Para reedificacion del cuartel de Guardias de Corps con el producto de la indemnizacion obtenida por el seguro de incendios, segun Reales órdenes de 10 de Agosto de 1869 y 14 de Enero de 1872. (Memoria.)...	»	»
2.º	Adic.	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio ó de formalizarlas con cargo á los capitulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (Memoria.).....	»	»

RESÚMEN.

Servicio general.....	119.820.985
Ejercicios cerrados.....	2.515.313'67
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70, y resoluciones posteriores.....	»
	<u>122.336.298'67</u>

DISPOSICIONES.

Primera. Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, errores en la contabilidad, sueldos por resultados de sentencias absolutorias, y primeras puestas de vestuario correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

Segunda. Los créditos de los presupuestos ordinarios del Ministerio de la Guerra correspondientes á los años desde 1870-71 hasta 1876-77 inclusive se considerarán ampliados por la suma que importen las obligaciones reconocidas y liquidadas, reuniéndose en los mismos todas las demás ampliaciones hechas en presupuestos ó créditos extraordinarios, y rindiéndose una sola cuenta de gastos públicos por cada ejercicio.

Tercera. Los Generales, Jefes y Oficiales y clases asimiladas de Ejército, que fueren nombrados en lo sucesivo para desempeñar cargos correspondientes á categorías superiores á sus empleos personales, no podrán disfrutar más sueldo que el asignado á estos. Únicamente podrán percibir, además de este sueldo, la gratificacion que esté asignada al destino superior que ejerzan.

Cuarta. Las gratificaciones de mando de los Coroneles de todas las armas del Ejército seguirán abonándose en presupuesto como hasta aquí, verificándose lo mismo con los empleados en las Direcciones, y quedando suprimidas las que por asimilacion se hubiesen concedido en los cuerpos de Administracion, Sanidad y Jurídico-militar.

Quinta. Se consideran ampliados los créditos consignados en este presupuesto por las cantidades que sean necesarias para dar al cuerpo del Clero castrense una organizacion tal que, respondiendo mejor que la actual á las necesidades del servicio, dé mayores ventajas á los individuos de tan benemérita clase.

Sexta. No se podrá en lo sucesivo aumentar el sueldo y goces de ninguna clase interin no se satisfaga á las demás el completo de sus sueldos y derechos, habiéndose de efectuar aun entónces por artículo especial de la ley de presupuestos, y nunca sólo de Real órden.

Sétima. De las economías que resulten hechas por las Cortes en los presupuestos generales del Estado, presentados por el Gobierno de S. M. para el año económico de 1877-78, se aplicará al de este Ministerio como adiccion al material de Ingenieros la cantidad que pueda invertirse en dicho año en las obras de defensa necesarias para poner á cubierto de todo ataque las importantes posiciones militares de Zaragoza, Pamplona y Búrgos, marcándose en el articulado de dichos presupuestos la cifra que proceda.

Octava. El Ministro de la Guerra cuidará de que en el primer presupuesto que se presente á las Cortes aparezcan refundidas en un solo concepto las diferentes cantidades de carácter permanente que se abonan á los individuos de tropa.

Queda desde luego autorizado para dictar las reglas de distribucion de este haber, cuya administracion continuará á cargo de los cuerpos.

Al hacer esta refundicion cuidará el Gobierno de introducir cuantas economías sean compatibles con la buena asistencia del soldado.

Ministerio de Marina.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de las dependencias del Ministerio.....	544.500	574.500
2.º	1.º	Material de las dependencias del Ministerio.....	75.580	
	2.º	Idem del Vicariato general castrense.....	450	76.030
3.º	1.º	Personal del Consejo Supremo de la Armada.....	106.700	
	2.º	Idem de los Tribunales de los Departamentos.....	73.544	180.244
4.º	Único.	Material del Consejo Supremo de la Armada.....	»	9.380
5.º	»	Personal de la Administracion de los Departamentos y provincias.	»	2.332.634
6.º	»	Material de id. id.....	»	234.110
7.º	»	Personal de Arsenales.....	»	744.057
8.º	1.º	Material: raciones de Oficiales de mar y marinería.....	180.256	
	2.º	Idem: maestranza permanente y eventual.....	3.435.400	
	3.º	Idem: carenas, construcciones y acopios de materiales.....	3.403.144	7.018.800
9.º	1.º	Personal de las fuerzas navales..	5.429.422	
	2.º	Idem de la estacion naval del Sur de América.....	201.267	
	3.º	Idem de gratificaciones en transporte y comisiones.....	265.000	5.895.689
10	1.º	Material: raciones de las fuerzas navales.....	2.210.282	
	2.º	Idem: medicina.....	25.200	
	3.º	Idem: carbones.....	1.125.000	
	4.º	Idem: vestuario de la marinería.	450.000	
	5.º	Idem: entretenimiento y conservacion de buques.....	562.397	
	6.º	Idem: de la estacion naval del Sur de América.....	173.534	4.546.413
11	Único.	Personal de tropas.....	»	1.071.718
12	»	Material de id.....	»	335.912
13	»	Personal de hospitales.....	»	81.060
14	»	Material de id.....	»	176.000
15	»	Personal de Almirantes, Jefes y Oficiales que no figuran en capítulo determinado.....	»	370.212
16	1.º	Material del Observatorio astronómico de San Fernando.....	43.750	
	2.º	Idem del Depósito hidrográfico..	121.662	
	3.º	Idem del servicio semafórico....	43.800	
	4.º	Idem del fomento de la pesca...	45.000	
	5.º	Idem de ventas y auxilios.....	100	254.312
17	1.º	Personal de estudios de ampliacion.....	51.850	
	2.º	Idem del Observatorio astronómico.....	125.045	
	3.º	Idem del Depósito hidrográfico..	102.000	
	4.º	Idem del Museo naval.....	38.178	
	5.º	Idem de la Escuela de Ingenieros.	10.325	
	6.º	Idem de la de Condestables.....	98.109	
	7.º	Idem de las comisiones de Ordenanzas, faros y Sanidad.....	18.000	443.507
18	1.º	Material: alquileres y reparacion de edificios.....	17.390	
	2.º	Idem: transportes y fletes.....	221.000	
	3.º	Idem: distribucion de caudales..	35.000	
	4.º	Idem: correspondencia y otros gastos.....	27.000	300.390
19	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	328.345'35
20	»	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria.)	»	»
			24.973.313'35	

EJERCICIOS CERRADOS.

Primera. Los sueldos de los empleados en las oficinas centrales del Ministerio de Marina se igualarán a los que disfruten en el Ministerio de la Guerra los de iguales categorías jerárquicas.

Segunda. El personal del Consejo Supremo de la Armada se regirá, en cuanto al goce de sueldos, por las mismas disposiciones que el Consejo Supremo de la Guerra.

Tercera. Las gratificaciones personales de los Brigadieres y Coroneles de los distintos cuerpos é institutos del Ejército se declaran extensivas á las clases equivalentes y asimiladas de la Armada.

Cuarta. A los Generales, Jefes y Oficiales de la Armada, así como sus similares de los otros institutos, no se les abonará, cuando por medida gubernativa sean llamados á Madrid, otro sueldo que el respectivo de sus empleos, cesando la gratificacion de media mensualidad que sobre la corriente se les viene abonando, y poniéndose de esta manera en armonía el cuerpo general de la Armada con el ramo de Guerra.

SECCION SEXTA.

Ministerio de la Gobernacion.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
SERVICIO GENERAL.				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría general.	267.250	297.250
2.º	1.º	Material de idem id.....	85.000	
	2.º	Calamidades públicas.....	200.000	285.000
3.º	Único.	Personal de la Direccion general de Política y Administracion..	»	164.750
4.º	»	Material de idem.....	»	20.000
5.º	»	Personal de Gobiernos de provincia	»	1.222.875
6.º	1.º	Material de idem.....	217.250	
	2.º	Alquileres, obras y otros gastos..	107.375	324.625
7.º	Único.	Personal de Orden público.....	»	3.069.250
	1.º	Material de idem.....	226.390	
8.º	2.º	Gastos reservados y extraordinarios.....	350.000	
	3.º	Socorros, suministros, estancias y transportes de emigrados extranjeros y deportados políticos.	20.000	596.390
9.º	Único.	Personal central de Beneficencia y Sanidad.....	»	22.500
	1.º	Personal de la Administracion Central de la Beneficencia general.....	109.373'16	
10	2.º	Idem de establecimientos generales de Madrid.....	76.892'50	
	3.º	Idem de id. de provincias.....	17.095	203.360'66
11	1.º	Material de la Administracion Central de Beneficencia general.....	48.000	
	2.º	Idem de establecimientos generales de Madrid.....	480.760'37	
	3.º	Idem de id. de provincias.....	65.462'10	594.222'47
12	1.º	Personal de la Administracion Central de Sanidad.....	52.000	
	2.º	Idem de la Secretaria del Real Consejo de Sanidad.....	33.500	
	3.º	Idem de los puertos y lazaretos..	653.625	
	4.º	Idem del centro general de vacunacion y obligaciones eventuales ó transitorias del personal de Sanidad.....	141.125	880.250
13	1.º	Material de la Administracion Central de Sanidad.....	15.000	
	2.º	Idem de la Secretaria del Real Consejo de Sanidad.....	1.500	
	3.º	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales.....	199.092	215.592
14	1.º	Personal de la Administracion Central de Establecimientos penales.....	116.500	
	2.º	Idem de presidios.....	318.750	
	3.º	Idem de la casa-galera de Alcalá.	6.500	441.750
			8.337.815'13	